

17668 RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la Industria del Calzado.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la Industria del Calzado (código de convenio número 9900805), que fue suscrito con fecha 6 de febrero de 1995, de una parte, por FIAUGT y FITE-QACC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE) y la Asociación de Empresas Auxiliares del Calzado (AEAC), en representación de las industrias del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO

ACTA 1

En Alicante, siendo las doce horas del día 6 de febrero de 1995, se reúnen los señores que componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la actividad de Industrias del Calzado, quienes en reunión celebrada el día 7 de marzo de 1994 se reconocieron mutua capacidad y legitimación para negociar el Convenio, al objeto de tratar el siguiente orden del día:

Unico.—Aplicación de la revisión salarial prevista en el artículo 35 del vigente Convenio Colectivo para la actividad de Industrias del Calzado, de conformidad con lo establecido en dicho texto y por el período comprendido entre el 1 de marzo de 1994 y el 28 de febrero de 1995.

Abierto el acto, y tras un amplio cambio de impresiones entre ambas partes, se constata que el IPC del período comprendido entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994 es del 4,3 por 100, por lo que se procede a confeccionar y aprobar, por unanimidad de los componentes de la Comisión Negociadora, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del vigente Convenio Colectivo para la actividad de Industrias del Calzado de ámbito nacional, las tablas de diferencias salariales anuales de pago único y por el período comprendido entre el 1 de marzo de 1994 y el 28 de febrero de 1995, uniéndose a la presente acta como anexo de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, firmando todos los componentes de la Comisión Negociadora la presente acta y las tablas salariales que como anexo se adjuntan, en prueba de conformidad con lo expuesto en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

Convenio de Calzado. Tabla de diferencias salariales anuales al 28 de febrero de 1995

Table with 2 columns: Categoría and Total año Pesetas. Rows include Personal administrativo: Jefe de Sección, Jefe de Negociado, Oficial de primera, Oficial de segunda, Auxiliar y Telefonista, Aspirante segundo año, Aspirante primer año.

Table with 2 columns: Categoría and Total año Pesetas. Rows include Empleados mercantiles: Jefe de Compras y Ventas, Viajantes, Encargado de Compras y Ventas, Oficial de Ventas, Depediente; Personal técnico no titulado: Modelista, Encargado general fabricación, Encargado departamento y Técnico organización, Encargado sector y Programador, Encargado Secciones del Grupo I y Guarnecido, Cronometrador, Encargado Secciones del Grupo II (excepto Guarnecido); Personal técnico titulado: Ingenieros y Licenciados, Peritos, Ingenieros Técnicos y Analistas, Graduados Sociales y ATS; Personal subalterno: Listero, Almacenero, Botones y recaderos de tercer año, Botones y recaderos de segundo año, Botones y recaderos de primer año, Patronista, Maestro de Mesilla y reparación, Subencargado de Sección, Pesador o Basculero, Guarda Jurado, Vigilante, Ordenanza y Portero, Enfermero, Mozos de almacén, Empleados de limpieza; Fabricación: Nivel 1. Oficiales de primera, Nivel 2. Oficiales de segunda, Nivel 3. Oficiales de tercera, Nivel 4. Ayudantes y especialistas, Nivel 5. Peones.

Nota: Las tablas de diferencias se completarán con el complemento personal de antigüedad que individualmente corresponda.

17669 RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional del Ciclo de Comercio de Papel y Artes Gráficas.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional del Ciclo de Comercio de Papel y Artes Gráficas (Código de Convenio número 9901105), que fue suscrito con fecha 19 de mayo de 1995, de una parte, por la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE), la Confederación Española de Asociaciones de Empresarios Libreros (CEGAL) y la Asociación Nacional de Almacenistas de Papel y Cartón, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales CC.OO y UGT, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DEL CICLO DE COMERCIO DE PAPEL Y ARTES GRAFICAS

Tabla salarial

1 de mayo de 1995 a 30 de abril de 1996

| Categoría | Salario base total anual Pesetas | Plus lineal total anual Pesetas |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|
| Grupo I | | |
| Personal técnico titulado: | | |
| Titulado grado superior (incl. Técnico Sistemas) | 2.123.984 | 60.000 |
| Titulado grado medio (incl. Analista) | 1.807.145 | 60.000 |
| Ayudante Técnico Sanitario | 1.437.550 | 60.000 |
| Grupo II | | |
| Personal Mercantil técnico no titulado: | | |
| Director | 2.155.595 | 60.000 |
| Jefe de División | 2.023.610 | 60.000 |
| Jefe de Personal | 1.807.203 | 60.000 |
| Jefe de Compras | 1.807.203 | 60.000 |
| Jefe de Ventas | 1.807.203 | 60.000 |
| Encargado General | 1.807.203 | 60.000 |
| Jefe de Sucursal | 1.643.580 | 60.000 |
| Jefe de Almacén | 1.640.086 | 60.000 |
| Jefe de Grupo | 1.522.011 | 60.000 |
| Jefe de Sección Mercantil | 1.490.381 | 60.000 |
| Encargado de Establecimiento | 1.490.381 | 60.000 |
| Intérprete | 1.337.082 | 60.000 |
| Personal mercantil propiamente dicho: | | |
| Viajante | 1.353.097 | 60.000 |
| Corredor de Plaza | 1.337.082 | 60.000 |
| Dependiente | 1.368.988 | 60.000 |
| Dependiente Mayor | 1.474.491 | 60.000 |
| Ayudante | 1.239.590 | 60.000 |
| Aprendiz de 16 años | 702.006 | 24.000 |
| Aprendiz de 17 años (1) | 702.006 | 24.000 |
| Grupo III | | |
| Personal técnico no titulado: | | |
| Director | 2.155.595 | 60.000 |
| Jefe de División | 2.023.610 | 60.000 |
| Jefe Administrativo (incl. Técnico control) | 1.933.906 | 60.000 |
| Secretario | 1.449.184 | 60.000 |
| Contable | 1.511.506 | 60.000 |
| Jefe de Sección Administrativo | 1.638.209 | 60.000 |
| Personal administrativo: | | |
| Contable, Cajero o Taquim. en idioma extranjero (incl. Programador) | 1.511.506 | 60.000 |
| Oficial Admvo. u Operador en máquina contable | 1.379.497 | 60.000 |
| Auxiliar Administrativo o Perforista (incl. Codificador) | 1.263.362 | 60.000 |
| Aspirante de 17 a 18 años (1) | 681.460 | 24.000 |
| Auxiliar de Caja de 16 a 18 años (1) | 681.460 | 24.000 |
| Auxiliar de Caja mayor de 18 años | 1.268.645 | 60.000 |
| Grupo IV | | |
| Personal de servicio y actividades: | | |
| Jefe de Servicio | 1.632.895 | 60.000 |
| Dibujante | 1.611.816 | 60.000 |

| Categoría | Salario base total anual Pesetas | Plus lineal total anual Pesetas |
|---------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| Escaparatista | 1.485.142 | 60.000 |
| Ayudante de Montaje | 1.239.590 | 60.000 |
| Delineante | 1.617.128 | 60.000 |
| Visitador | 1.421.710 | 60.000 |
| Rotulista | 1.421.710 | 60.000 |
| Jefe de Taller | 1.347.848 | 60.000 |
| Profesional de Oficio de Primera | 1.300.316 | 60.000 |
| Profesional de Oficio de Segunda | 1.252.815 | 60.000 |
| Ayudante de Oficio | 1.239.590 | 60.000 |
| Capataz | 1.300.316 | 60.000 |
| Mozo especializad ^o | 1.239.590 | 60.000 |
| Ascensorista | 1.239.590 | 60.000 |
| Telefonista | 1.239.590 | 60.000 |
| Mozo y personal de limpieza | 1.239.590 | 60.000 |
| Empaquetador | 1.239.590 | 60.000 |
| Grupo V | | |
| Personal subalterno: | | |
| Conserje | 1.252.814 | 60.000 |
| Cobrador | 1.247.409 | 60.000 |
| Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero | 1.239.590 | 60.000 |
| Personal limpieza (por horas) (2) | 504 | 24 |

(1) Revisión. Los trabajadores de esta categoría con antigüedad de un año percibirán, como salario base, 708.124 y como plus lineal, 30.000.

(2) Este cálculo está hecho a base de una hora diaria con derecho a quince pagas y un mes de vacaciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17670 RESOLUCION de 5 de junio de 1995, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos para la preparación rápida de café, fabricados por «Faema, S. p. A.», en Milán (Italia). CBD-0026.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Frigicoll, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Blasco de Garay, sin número, municipio de Sant Just Desvern, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos para la preparación rápida de café, categoría III, fabricados por «Faema, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Milán (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio General D'Assaigs i Investigacions, mediante dictamen técnico, con clave 95004317/814, y la entidad de inspección y control reglamentario Bureau Veritas Español, por certificado de clave 12/990/0089/94, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBD-0026, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción, con una periodicidad de tres años y, el primero, antes del día 5 de junio de 1998.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas